

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, declaró que el conocimiento de la demanda de Restitución Especial de Inmueble Arrendado, debe continuar por cuenta de este Juzgado. Bucaramanga, 23 de marzo de 2022


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Ref. Restitución Especial de Inmueble Arrendado radicado, 2021-00590, seguido por la Inmobiliaria Ruiz Perea S.A.S., contra Elsa Yelitza Guerrero Durán.

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, en proveído del 27 de enero de 2022.

De acuerdo con el artículo 74 del estatuto procesal, téngase en cuenta el poder allegado por la abogada Laura Julieth Calderón Vega, quien se identifica con la CC. 1.098.777.298, de Bucaramanga y T.P., 331.956, del C. S., de la J., conferido por la Represente legal de la Inmobiliaria Ruiz Perea S.A.S.; parte demandante dentro de las presentes diligencias.

De otro lado, en escrito presentado el 16 de marzo de la presente anualidad, la apoderada de la parte demandante, solicita el desistimiento de la Restitución Especial de Inmueble Arrendado, respecto del bien ubicado en Calle 45 # 5 Occ- 15, del Barrio Campo Hermoso de Bucaramanga, pues argumenta que, obtuvo el pago total de la obligación. En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

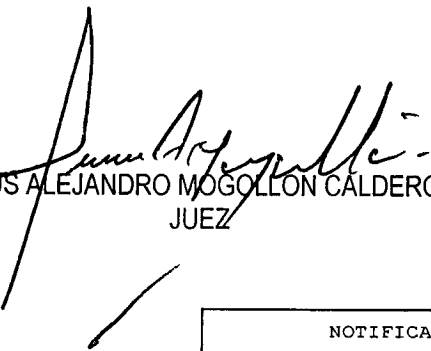
RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente demanda de Restitución Especial de Inmueble Arrendado, promovida por la Inmobiliaria Ruiz Perea S.A.S., a través de apoderada judicial en contra de Elsa Yelitza Guerrero Durán.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Laura Julieth Calderón Vega, quien se identifica con la CC. 1.098.777.298, de Bucaramanga y T.P., 331.956, del C. S., de la J., como apoderada de la parte demandante Inmobiliaria Ruiz Perea S.A.S.; según poder anexo otorgado, visto a folio 18 del encuadernamiento.

TERCERO: Aceptar el Desistimiento de las pretensiones de la demanda de Restitución Especial de Inmueble Arrendado, respecto del bien ubicado en Calle 45 # 5 Occ- 15, del Barrio Campo Hermoso de Bucaramanga; lo anterior de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 009 hoy,

24 DE MARZO DE 2022


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO